

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1501/2012. (PP. 3131/2015).

NIG: 1402142C20120017516.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1501/2012. Negociado: A.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María Inés González Santa-Cruz.

Letrado: Sr. Yllescas Ortiz, José Joaquín.

Contra: Uno Buildings, S.L. (admin. don José Miguel Márquez Serrano).

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1501/2012 seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Uno Buildings, S.L. (admin. don José Miguel Márquez Serrano), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 94/13

En Córdoba, a 7 de junio de 2013.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 1501-A/2012, a instancia de Banco Santander S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inés González Santa-Cruz y asistida por el Letrado don Joaquín Yllescas Ortiz contra Uno Buildings, S.L., en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., contra Uno Buildings, S.L., condenándole al pago de ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (158.979,97 €), más los intereses pactados desde la fecha de requerimiento extrajudicial de pago, y todo ello con expresa imposición de costas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado núm. 4423000000 número de expediente, (concepto: recurso-02) sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Uno Buildings, S.L. (admin. don José Miguel Márquez Serrano), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a uno de diciembre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.